



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 030-2023-MPL/A.

Lampa, 31 de Enero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.

VISTO:

La Solicitud S/N de fecha 18 de enero del 2023, Informe N° 025-2023-MPL/SGDESYSP-LCM, remitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Informe Legal N° 006-2023/MPL/OAJ, remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, a través de los cuales solicitan Resolución de Reconocimiento de la Junta Directiva del Barrio Central de Lampa, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y , que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al numeral 13) del artículo 2° de la Constitución Política del Estado; toda persona tiene derecho a constituir asociaciones, fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a Ley;

Que, de conformidad con el numeral 5) del Artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia de las Municipalidades en materia de participación vecinal en el desarrollo local, establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización y organizar los registros de las organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción, concordando con el artículo 84° de la acotada norma, las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las funciones específicas exclusivas como reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, asimismo el citado cuerpo normativo en su artículo 3° refiere tácitamente *“Las Organizaciones Sociales de Base en los Registros de los Gobiernos Locales, en virtud de normas de carácter provincial o distrital, podrán convalidar esta inscripción ante el Registro Público Regional, con el solo mérito de la respectiva resolución municipal que declare el registro”*, a esto corresponde y es procedente realizar el reconocimiento mediante Acto Resolutivo del Concejo Directivo de Organizaciones Sociales de Base de la “Junta Directiva del Barrio Central Lampa”;

Que, mediante la solicitud S/N de fecha 18 de enero del 2023, solicita Resolución de Reconocimiento de la Junta Directiva del Barrio Central Lampa;



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que, mediante el Informe N° 025-2023-MPL/SGDESYSP-LCM, remitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos solicita Resolución de Reconocimiento de la Junta Directiva del Barrio Central Lampa;

Que, mediante el Informe Legal N° 006-2023/MPL/OAJ, remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, declara PROCEDENTE el Reconocimiento de la Junta Directiva del Barrio Central Lampa, bajo Acto Resolutivo;

Por, lo expuesto, y en uso de las facultades contenida en el inciso 6), del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE.-

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, a la Organización Social de la Junta Directiva Barrio “Central Lampa”, y a su Consejo Directivo, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

➤ Presidente	: Gonzalo Isaac Quispe Centeno	DNI N° 02142129
➤ Vicepresidente	: Fidela Tila Quispe	DNI N° 02145953
➤ Secretaria	: Mery Ortiz Mamami	DNI N° 41142871
➤ Tesorera	: Valeria Idme Quispe	DNI N° 41462218
➤ Vocal	: Félix Supo Halanoca	DNI N° 40166416
➤ Fiscal	: Federico Paye Colquehuanca	DNI N° 02168194
➤ Sec. De Cultura y Dep	: Juan de la Cruz Mamani Quispe	DNI N° 02143332

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el presente reconocimiento tendrá una vigencia para el periodo 2023 al 2024.

ARTICULO TERCERO.- DEJESE, sin efecto toda disposición administrativa que se oponga o limite la presente Resolución

ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia Municipal, al interesado, y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Lampa.

ARTICULO QUINTO.- DISPONGASE, la publicación del presente dispositivo en la página web de la Municipalidad Provincial de Lampa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LAMP A
SECRETARÍA GENERAL
VICTOR JESUS ESPINO GUTIERREZ
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LAMP A
ALCALDÍA
HERACLIDES OJEDA HUARILLOLLA
ALCALDE